REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA
INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA
CÓDIGO DANE: 244035003181
NIT: 900480053-3

CONTRATO DE SUMINISTRO
SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. CRE-013-2026

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nit 860.002.400-2
Atte.: **JANER YESSY MENDEZ BOLAÑO**
C.C. 1.118.809.594 de Riohacha - La Guajira
Calle 7 # 6-57 Local 101-103
Teléfono: 7272223 – Fax: 7274505
Riohacha

Entre los suscritos: **RAFAEL ALFONSO EPIAYU SOLANO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Resguardo Indígena Mayabangloma, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.955.378 expedida en Fonseca, La Guajira, obrando como Representante Legal de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania con Nit 900.480.053-3, Establecimiento Público del Orden Departamental, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el Parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y 923 de 2016 y el Manual de Contratación, Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2018 expedido por el Consejo Directivo, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por medio del presente documento le comunica que la Oferta presentada por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** Persona Jurídica, identificada con Nit: 860.002.400-2, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámaras de Comercio de La Guajira y de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor **JANER YESSY MENDEZ BOLAÑO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.118.809.594 expedida en Riohacha - La Guajira, ha sido **ACEPTADA** por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante el Rector de la Institución Educativa, para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo del siguiente objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS DEL ESTADO QUE AMPARE LA COBERTURA DE MANEJO OFICIAL, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y presentó Oferta Económica a la Entidad, por lo cual, para todos los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA,** y se compromete con **LA INSTITUCIÓN** a cumplir con las siguientes condiciones:

PRIMERO. Deberá dar sujeción estricta a la Oferta presentada y a los requerimientos técnicos de la Invitación de esta Comunicación de Aceptación de Oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS Y ACEPTADAS

Teniendo en cuenta que la Contratación es la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, conforme a lo establecido en los Estudios Previos; **EL CONTRATISTA** contempló dentro de su Propuesta lo siguiente:

- ✓ **Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado**

  - **Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado.** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los Fondos o Bienes de Propiedad, Bajo Tenencia, Control y/o Responsabilidad de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, causados por acciones y omisiones de sus Servidores Públicos, que incurran en Delitos contra la Administración Pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones Legales y Reglamentarias, incluyendo el costo de la Rendición de Cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus Servidores Públicos; de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 013249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el Manejo de Fondos y Bienes por parte de los Servidores Públicos.

    Cargos Asegurados Planta de Personal Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania

    - Rector
    - Tesorero Pagador

    Amparos Obligatorios: Amparar Cobertura de Manejo Oficial, D elitos contra la Administración Pública, Fallos con Responsabilidad Fiscal, Gastos de Rendición de Cuentas y Gastos de Reconstrucción de Archivos.

    Valor Presupuesto Entidad: $ 359,005,427

    Valor Asegurado de Póliza de Manejo: $5,000,000.00

- ✓ **Vigencia:** En el proceso de Contratación de Mínima Cuantía las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o elementos a entregar son los que a continuación se detallan:

TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE AMPARO	
	INICIA	TERMINA
Póliza de Manejo Global	31/08/2026	31/08/2027

Para efectos del Amparo solicitado, EL OFERENTE debe tener en cuenta que, la Fecha de Inicio de la Póliza comenzará a regir a partir del cuadro anterior.

- ✓ **Siniestralidad:** Durante los últimos cinco años (2021-2025) no se han presentado reclamaciones.

OFERTA ECONÓMICA

AMPARO	PRIMA
Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, que contemple los siguientes Amparos: ✓ Cobertura de Manejo Oficial ✓ Delitos contra la Administración Pública ✓ Fallos con Responsabilidad Fiscal ✓ Gastos de Rendición de Cuentas ✓ Gastos de Reconstrucción de Archivos o Rector o Tesorero Pagador Valor Presupuesto Entidad: $ 359,005,427 Valor Asegurado de Póliza de Manejo: $22,000,000 Con Vigencia desde el 31/08/2026 hasta el 31/08/2027	$2,094,400.00
TOTALES	**$2,094,400.00**

SEGUNDO. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente Contrato tiene un valor por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2,094,400.00) M/CTE.**

La institución Etnoeducativa cancelará al CONTRATISTA seleccionado, el valor del Contrato así: **UN ÚNICO PAGO FINAL,** correspondiente al 100% del valor del Contrato, una vez se cumpla con el total de las actividades que componen las Condiciones Técnicas del Contrato, se tenga Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y se garantice el Aporte al Sistema de Seguridad Social y los Aportes Parafiscales por parte del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCIÓN no asumirá responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haya hecho del Presupuesto Oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo del Contrato de Suministro de Pólizas serán los ofrecidos por el Proponente que resulte Adjudicatario del Proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la fecha presentada por el Oferente dentro de su Propuesta. El Plazo para la Expedición de las Pólizas es de Quince (15) días, contados a partir de la Legalización del Contrato y la Suscripción del Acta de Inicio.

CUARTO. PROHIBICIÓN DE CEDER: La ejecución del objeto no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

a) Entregar las Pólizas en los plazos pactados y sitios convenidos.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, Estudios Previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
c) Indicar las recomendaciones necesarias.
d) Disponer lo necesario para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad.
e) EL CONTRATISTA favorecido con la Adjudicación no podrá ceder o subcontratar el Contrato resultante de la presente Invitación Pública.
f) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Contrato o de la Invitación Pública.
g) EL CONTRATISTA conforme a su Propuesta asumirá todos los Gastos de Personal, Administrativos, Transporte y demás para el cumplimiento del objeto de Contrato.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas Contractuales.
i) Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del Contrato, para efectuar cualquier cambio durante la Ejecución del Contrato.
j) Responder por la calidad del bien y/o servicio suministrado.
k) Garantizar la calidad y confiabilidad del producto ofrecido.
l) Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales según el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
m) Realizar la expedición de las pólizas de acuerdo a la normatividad vigente y con los amparos solicitados.
n) EL CONTRATISTA se obliga a sostener los Precios de las Pólizas Ofertadas durante la ejecución del Contrato.

o) EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Institución Educativa.
p) Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de las pólizas.
q) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar si está a paz y salvo cada vez que se lo requiera la Institución, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
r) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
s) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
t) Las demás contempladas en el Artículo 5o de la Ley 80 de 1993.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Institución Etnoeducativa, se obliga para el Contratista a:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
b) Una vez se surta el proceso de Contratación Estatal, asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
d) Recibir a satisfacción los bienes, obras y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones u Obligaciones Técnicas Exigidas.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato.
g) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien, obra o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
h) Rechazar los bienes, obras y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
i) Suscribir la correspondiente Acta de Inicio del Contrato y generar el Registro Presupuestal, previo el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMO. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **LA INSTITUCIÓN** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones establecidas en el Contrato.

OCTAVO. SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del presente Contrato será ejercida por **LA INSTITUCIÓN,** a través del Rector.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA INSTITUCIÓN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA,** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA INSTITUCIÓN** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

DÉCIMA. GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del Contrato y que además se configuran herramientas adecuadas al seguimiento y control para la eficaz

ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de Garantías respecto del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015.

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, se acoge a la excepción contemplada en la mencionada disposición cuanto se ha supeditado el pago a la presentación del Informe al Supervisor del Contrato y la estipulación d e cláusulas exorbitantes e imposición de multas y clausula penal tendiente a ejercer el control y vigilancia y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el Análisis de Riesgo que se incluye en los Estudios Previos, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para dar cumplimiento al objeto del presente estudio, **LA INSTITUCIÓN** cuenta con un presupuesto amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal № 00013 de fecha 24 de agosto de 2026, expedido por la Institución Educativa.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de Liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firmo de las partes y para su ejecución se requiere de la Registro Presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de legalización tales como pago de impuestos si a ello hubiere lugar.

Para Constancia de la presente Aceptación, se firma la misma hoy a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

RAFAEL ALFONSO EPIAYU SOLANO
Rector

Recibí: **JANER YESSY MENDEZ BOLAÑO**
Representante Legal
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nit 860.002.400-2
C.C. No. 1.118.809.594 de Riohacha
Calle 7 # 6-57 Local 101-103
Teléfono: 7272223 – Fax: 7274505
Riohacha